

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CAMPAÑA DE VIGILANCIA DE MERCADO DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS COMERCIALIZADOS ELECTRÓNICAMENTE DESDE PAÍSES EXTERNOS A LA UNIÓN EUROPEA, REALIZADA EN COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD ADUANERA (AEAT)

1. Justificación de la campaña

Los retos derivados de un mercado mundial cada vez más dinámico y de unas cadenas de suministro más complejas, hacen necesario reforzar los mecanismos de vigilancia y control del mercado, especialmente ante el crecimiento de la venta de productos a los consumidores finales a través de los medios electrónicos.

En este nuevo entorno comercial han surgido modelos de distribución que no siempre encajan en las cadenas de suministro tradicionales. En particular, el comercio electrónico ha favorecido la aparición de nuevos operadores y modalidades de comercialización, así como un mayor protagonismo de los prestadores de servicios logísticos, que pueden desempeñar funciones similares a las de los importadores en relación con la introducción de productos procedentes de terceros países.

Asimismo, el creciente número de operadores económicos de terceros países que ofrecen directamente productos a los consumidores de la Unión a través de canales digitales plantea nuevos retos para la vigilancia del mercado y para el control de los productos que acceden al mercado europeo. En este contexto, resulta especialmente relevante reforzar la cooperación entre las autoridades competentes y los mecanismos de control en frontera, con el fin de contribuir a garantizar que los equipos radioeléctricos comercializados en la Unión cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable y ofrecen las debidas garantías de seguridad y protección a los consumidores.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, SETELECO, tiene entre sus objetivos y, dentro del Plan Sectorial para la Vigilancia del Mercado de Equipos de Telecomunicación 2022-2026, el refuerzo de los procedimientos de cooperación, el incremento de la eficiencia y la optimización de los recursos disponibles a nivel nacional, así como la cooperación e intercambio de información eficaz entre las distintas autoridades competentes.

En línea con estos objetivos, y con el fin de fortalecer su aplicación y desarrollo, SETELECO ha atendido la solicitud de colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), órgano administrativo competente en materia de vigilancia y control aduanero en España de las mercancías procedentes de terceros países.

Esta colaboración entre la autoridad aduanera y SETELECO ha permitido reforzar el control de los equipos radioeléctricos procedentes de terceros países y contribuir a evitar la introducción en el mercado de la Unión de productos que no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

2. Objetivo de la Campaña

La campaña se enmarca en un Área de Control Prioritario o PCA (del inglés, *Priority Control Area*) de la Unión Europea. Las Áreas de Control Prioritario son acciones conjuntas entre los Estados miembros que consisten en controles aduaneros más intensivos sobre una cuestión específica durante un periodo de tiempo determinado, con el fin de garantizar la aplicación uniforme de los controles aduaneros. Se organizan de conformidad con el artículo 46, apartado 8, del Código Aduanero de la Unión.

Durante el desarrollo del Área de Control Prioritario (PCA) aduanera sobre comercio electrónico, las autoridades responsables han intensificado los controles de los paquetes de comercio electrónico que entran en la UE, centrándose en los envíos de bajo valor (inferior a 150 euros). Se han centrado en plataformas de comercio electrónico y tipos de productos específicos en breves periodos de actuación de 2 o 3 días al mes, durante aproximadamente 6 meses.

En particular, la participación de SETELECO se ha centrado en la inspección y evaluación técnica de los equipos radioeléctricos seleccionados en el marco de las actuaciones de control aduanero, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Esta actuación ha permitido a SETELECO ampliar el conocimiento sobre las características y tipologías de los equipos radioeléctricos que acceden al mercado de la Unión a través de los canales de comercio electrónico, así como sobre el grado de cumplimiento de estos productos con los requisitos aplicables.

La colaboración, iniciada en la primavera de 2025 y desarrollada hasta finales de ese mismo año, se ha concretado en tres actuaciones específicas de inspección y evaluación de productos.

3. Definición del Procedimiento de Inspección

El procedimiento seguido se estructuró en distintas fases, en función de las competencias de las autoridades participantes. En el marco de las actuaciones de control aduanero, la AEAT realizó la selección física de los productos objeto de inspección en los puntos de control fronterizo, de acuerdo con los criterios establecidos para la campaña.

Los equipos radioeléctricos seleccionados fueron posteriormente trasladados al laboratorio interno de SETELECO para su inspección y evaluación técnica, de acuerdo con los procedimientos de vigilancia de mercado aplicables.

La evaluación de los productos se dividió en dos grupos, atendiendo al riesgo asociado a cada tipología de equipo. Para su priorización se tuvieron en cuenta, entre otros factores, los posibles riesgos para la salud y la seguridad de las personas, así como la posibilidad de generar interferencias radioeléctricas a redes y servicios de telecomunicaciones.

En este proceso se tomaron asimismo como referencia los resultados y la experiencia obtenida en campañas de vigilancia previas realizadas por SETELECO, entre ellas la campaña de vigilancia de equipos PMR (*Personal Mobile Radio* o *Walkie Talkies*) realizada en 2024 [Informe Campaña Vigilancia Mercado equipos PMR-2024](#) y la campaña de vigilancia de repetidores de telefonía móvil desarrollada en 2023 [Informe Campaña Vigilancia Repetidores Telefonía Móvil-2023](#).

Para los equipos considerados de menor riesgo se llevó a cabo una verificación documental y visual, que comprendió la inspección del propio equipo, su embalaje, marcado, etiquetado y la documentación que lo acompañaba. En los equipos considerados de mayor riesgo o que, por sus características, requerían una evaluación técnica adicional, se realizó, además de la verificación documental, una evaluación de los requisitos esenciales mediante ensayos técnicos adecuados a la tipología del equipo.

Entre los equipos inspeccionados objeto de una evaluación técnica adicional se incluyeron, entre otros, los equipos PMR y los repetidores de telefonía móvil, debido a su potencial incidencia sobre el espectro radioeléctrico y, en su caso, sobre la generación de interferencias perjudiciales.

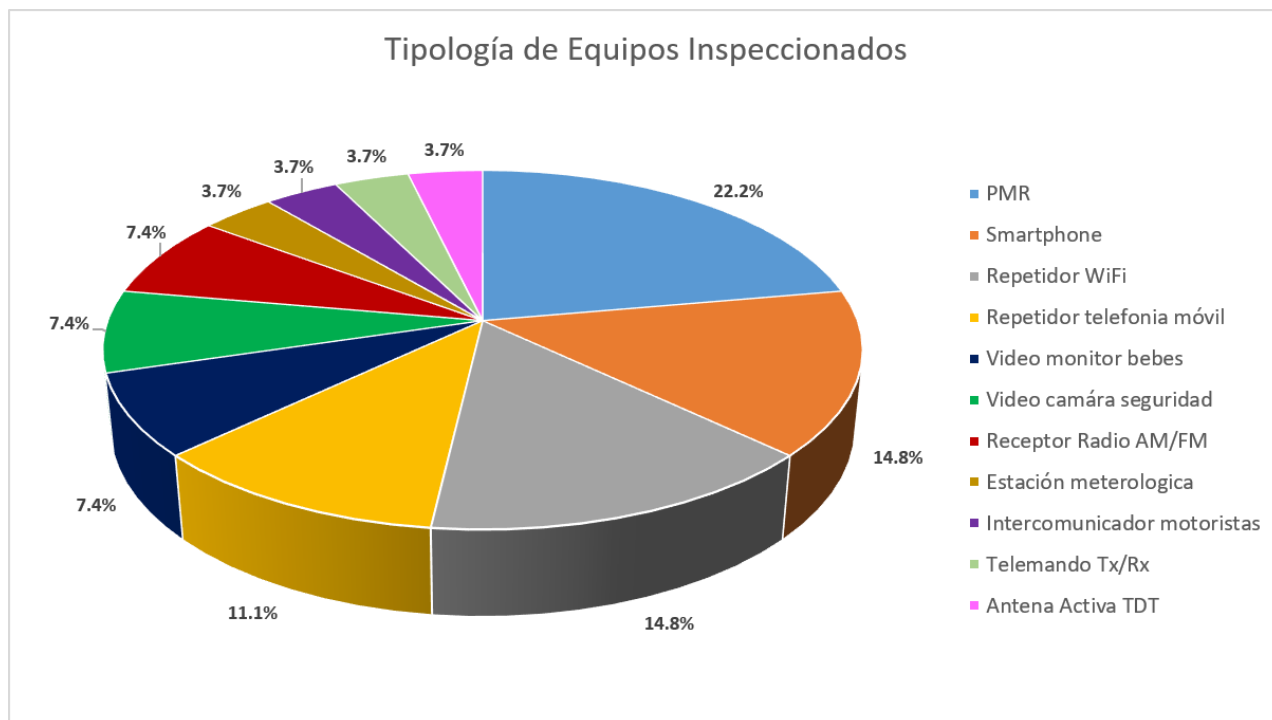
Las verificaciones realizadas se llevaron a cabo tomando como referencia los requisitos establecidos en la Directiva RED y, en su trasposición nacional mediante el Real Decreto 188/2016. En particular, la evaluación se centró en el cumplimiento de los requisitos esenciales aplicables a estos equipos, relativos a la protección de la salud y la seguridad de las personas, la compatibilidad electromagnética y el uso eficaz y eficiente del espectro radioeléctrico.

4. Resultado de la Campaña

Este apartado recoge los principales datos y resultados obtenidos durante las actuaciones de inspección y evaluación de los equipos radioeléctricos.

a. Tipología de equipos inspeccionados.

Los productos inspeccionados presentaron una amplia diversidad de tipologías, características y funcionalidades. A continuación, se muestra una gráfica resumen de los principales tipos de equipos analizados.



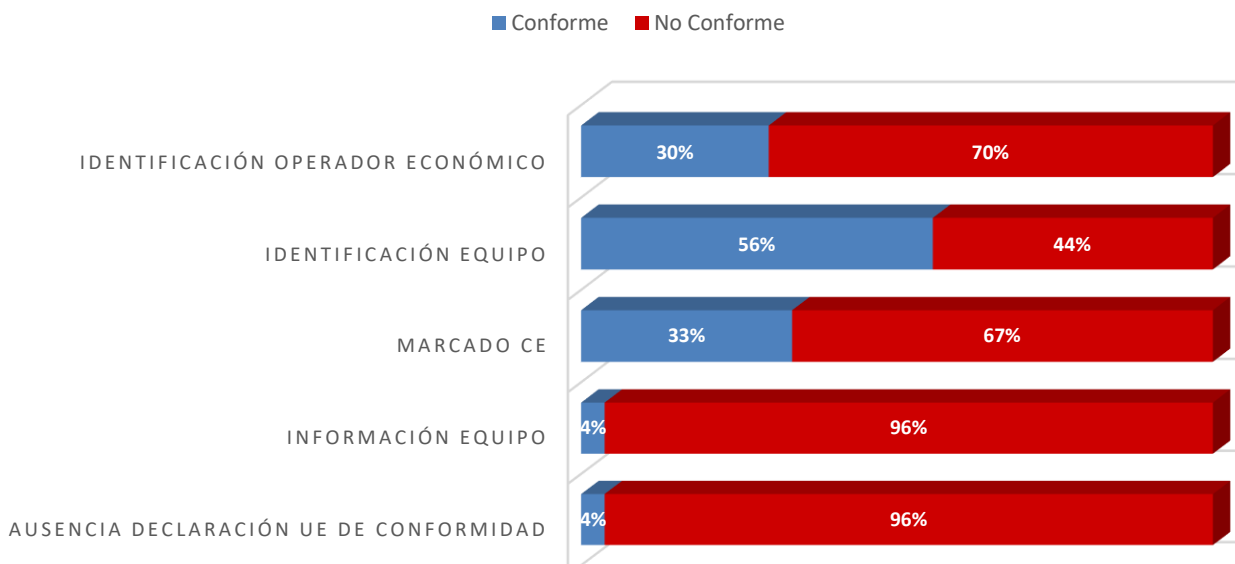
Como se puede observar, la campaña abarcó una amplia variedad de equipos, con más de diez tipologías diferentes identificadas. Los equipos PMR, también conocidos como *walkie-talkies*, fueron los más numerosos y representaron el 22,2% del total de equipos inspeccionados. Les siguieron los smartphones y los repetidores Wi-Fi con un 14,8%, y los repetidores de telefonía móvil, que representaron el 11,1% del total.

b. Verificación documental de los requisitos formales

La verificación documental tiene por objeto comprobar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la Directiva RED y en el Real Decreto 188/2016. Esta comprobación se realiza mediante la inspección visual del equipo y de su embalaje, así como mediante la revisión de la documentación que acompaña al producto, incluyendo las instrucciones de uso y la declaración UE de conformidad.

Los resultados obtenidos en estas verificaciones formales fueron las siguientes:

RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS FORMALES



Los resultados muestran un elevado nivel de incumplimiento de los equipos inspeccionados. El mayor porcentaje de no conformidades se detectó en la **información del equipo** y en la **ausencia declaración UE de conformidad**, con un 96% de los equipos que no cumplían estos requisitos. Asimismo, se detectaron porcentajes elevados de incumplimiento en el **marcado CE**, con un 67%, y en la **identificación del operador económico**, con un 70%. Por último, la **identificación del equipo** presentó el menor porcentaje de incumplimiento de los requisitos analizados, con un 44%.

A continuación, se describen brevemente los requisitos formales verificados, así como los aspectos considerados para determinar su cumplimiento.

Identificación Operador Económico

En el 70% de los equipos inspeccionados, su embalaje o la documentación que lo acompaña no constaba, o figuraba de forma incompleta, la información relativa al nombre, nombre comercial registrado o marca registrada, así como la dirección postal de contacto del fabricante y del importador.

Esta información, descrita en el artículo 9.7 del Real Decreto 188/2016, permite disponer de un punto de contacto claro y accesible para los usuarios y autoridades en relación con el producto.

Fabricado por:
Nombre del fabricante, marca registrada

Dirección:
Tipo de vía, nombre de la vía, número
Código postal: 00000
Localidad: Ciudad
Provincia: Provincia
País: País

Identificación Equipo

El 44% de los equipos inspeccionados no disponían de un número de serie, lote u otro elemento de identificación que permitiera garantizar su trazabilidad y producción, tal como establece el artículo 9.6 del Real Decreto 188/2016.

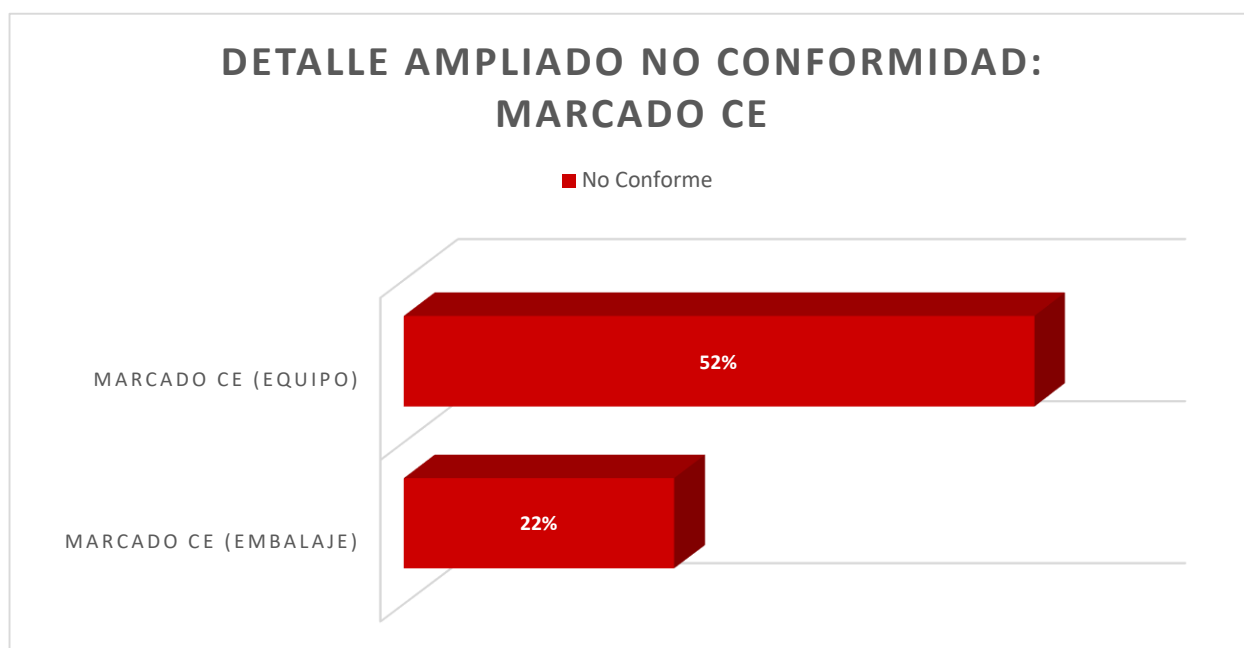
Modelo:	ABC-123
Nº de serie:	012345678901
Lote:	012345
Referencia:	012345

Marcado CE

El 67% de los equipos inspeccionados no disponían del marcado CE o este no se presentaba de forma correcta en el propio equipo o en su embalaje. El marcado CE debe ser visible, legible e indeleble y cumplir los requisitos en cuanto a su colocación y dimensiones. Asimismo, debe evitarse su confusión con otros marcados o símbolos de características similares.



Un análisis ampliado de este requisito se muestra en el siguiente gráfico:



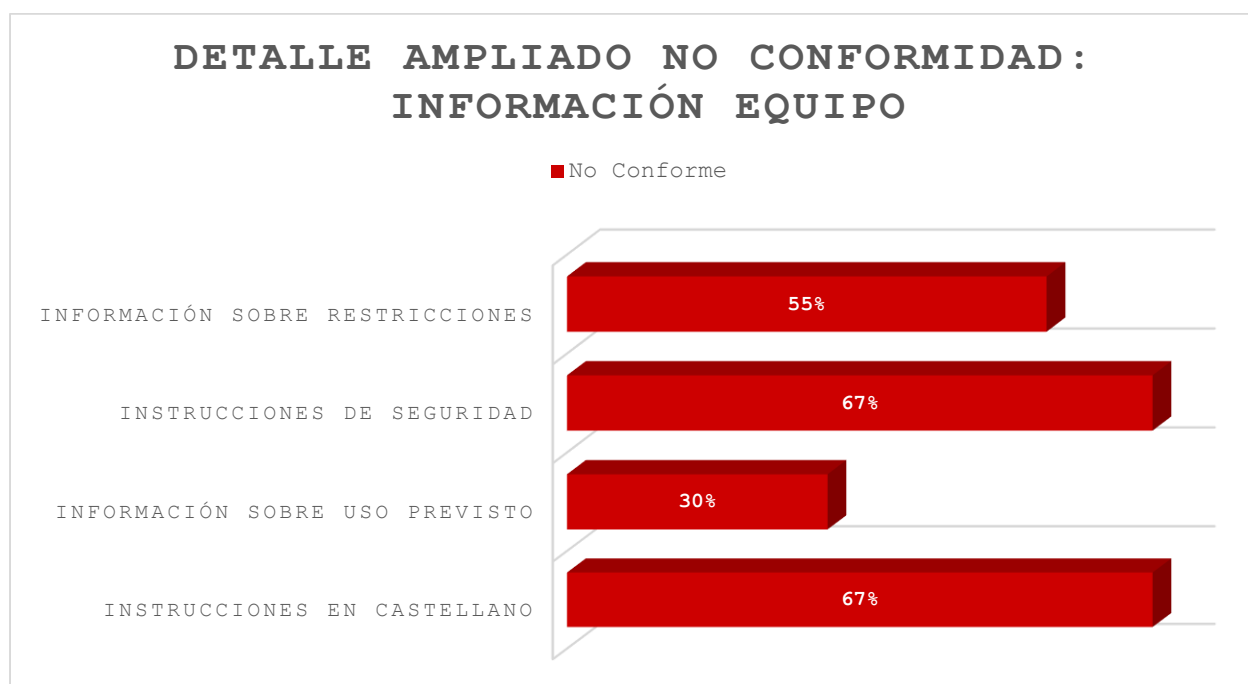
En el gráfico se puede observar que las no conformidades relacionadas con el marcado CE se detectaron principalmente en el **propio equipo**, donde alcanzaron el **52%**, mientras que en el **embalaje** se registró un **22%** de equipos no conformes.

Por último, hay que destacar que el marcado CE constituye un elemento fundamental para acreditar la conformidad del equipo con la normativa aplicable de la Unión Europea. Su presencia indica que el fabricante declara, bajo su responsabilidad, que el equipo cumple con los requisitos aplicables y que se han seguido los procedimientos de la evaluación de la conformidad correspondientes.

Base normativa: artículos 11, 18 y 19 del Real Decreto 188/2016 y Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio 2008.

Información del Equipo

El requisito relativo a la información del equipo comprende varios aspectos que deben ser facilitados al usuario para garantizar un uso adecuado y seguro del producto. A continuación, se describen brevemente los principales aspectos objeto de verificación en un gráfico más detallado:



Información sobre Restricciones

El 55% de los equipos inspeccionados no informaban adecuadamente sobre las restricciones para su puesta en servicio o los requisitos de autorización de uso aplicables, al no incluir el pictograma informativo correspondiente ni la información requerida en las instrucciones.



ES	LU	RO
CZ	FR	HU
SI	DK	HR

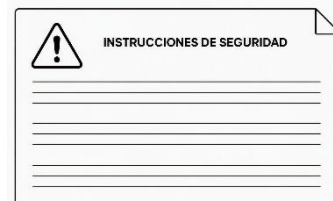
Los equipos sujetos a estas restricciones o requisitos deben informar de ello en las instrucciones y en el embalaje, mediante el pictograma correspondiente o la indicación «*Restricciones o Requisitos en*», junto con las abreviaturas de los Estados miembros afectados. Esta información permite al usuario conocer las limitaciones territoriales de uso y, en su caso, las autorizaciones necesarias.

Base normativa: artículos 9.10 y 37 del Real Decreto 188/2016, Real Decreto 374/2021 de 25 mayo y Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1354.

Instrucciones de Seguridad

El 67% de los equipos inspeccionados no estaban acompañados de instrucciones y de información relativa a la seguridad.

Las instrucciones deben proporcionar la información necesaria para utilizar el equipo de acuerdo con su uso previsto y advertir sobre los posibles riesgos, con el fin de prevenir accidentes y daños a los usuarios, los bienes o el medio ambiente. Asimismo, pueden incluir símbolos conforme a normas internacionales.



Base normativa: artículo 9.8 del Real Decreto 188/2016.

Información sobre Uso previsto

El 30% de los equipos inspeccionados presentaron no conformidades por no incluir en las instrucciones la información necesaria para utilizar el equipo de acuerdo con el uso previsto.

Las instrucciones deben incluir la información necesaria para garantizar el correcto funcionamiento del equipo conforme a lo previsto y, cuando proceda, una descripción de los accesorios y componentes, incluido el software, que permiten dicho funcionamiento.

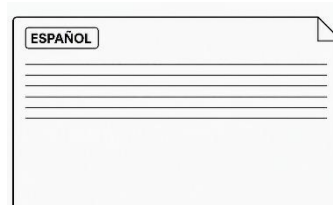


Base normativa: artículo 9.8 del Real Decreto 188/2016.

Instrucciones en Castellano

El 67% de los equipos inspeccionados no disponían de instrucciones e información relativa a la seguridad en castellano, incumpliendo los requisitos establecidos para su comercialización en España.

Las instrucciones y la información relativa a la seguridad deben estar redactadas en una lengua fácilmente comprensible para los consumidores y usuarios finales y, al menos, en castellano, y ser claras, comprensibles e inteligibles, facilitando así el uso seguro y adecuado del equipo.

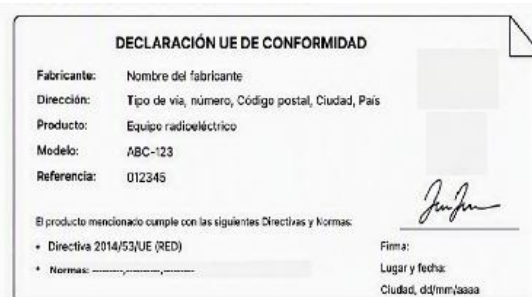


Base normativa: artículo 9.8 del Real Decreto 188/2016.

Ausencia Declaración UE de Conformidad

El 96% de los equipos inspeccionados no disponían de Declaración UE de conformidad. Los equipos radioeléctricos deben ir acompañados de un ejemplar de la declaración UE de conformidad o de una declaración UE de conformidad simplificada que, en este último caso, incluya la dirección exacta de internet donde pueda consultarse el texto íntegro.

La declaración UE de conformidad es el documento mediante el cual el fabricante declara, bajo su responsabilidad, que se ha demostrado el cumplimiento de los requisitos aplicables al equipo. Entre otros datos, identifica el equipo y al



fabricante, las normas o especificaciones técnicas aplicadas y, cuando proceda, la intervención de un organismo notificado.

La disponibilidad de esta declaración permite acreditar y verificar la conformidad del equipo con los requisitos aplicables.

Base normativa: artículos 9.9 y 17 del Real Decreto 188/2016.

c. Evaluación de requisitos esenciales

La evaluación de los requisitos esenciales tiene por objeto comprobar que los equipos radioeléctricos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en la Directiva RED para garantizar un elevado nivel de protección de la salud y la seguridad, un nivel adecuado de compatibilidad electromagnética y un uso eficaz y eficiente del espectro radioeléctrico, evitando interferencias perjudiciales.

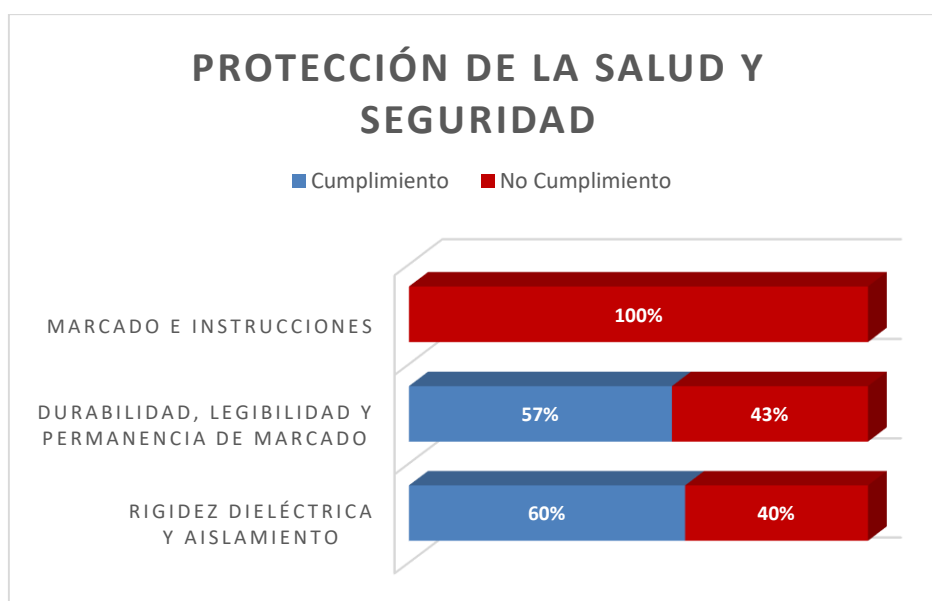
Esta evaluación se realizó sobre los productos considerados de mayor riesgo, tal como se ha indicado anteriormente, en particular equipos PMR y repetidores de telefonía móvil.

La comprobación se llevó a cabo mediante ensayos técnicos realizados conforme a las normas armonizadas aplicables, seleccionadas en función de los requisitos esenciales y de las características y funcionalidades de cada equipo.

A continuación, se detallan los requisitos esenciales evaluados y los principales incumplimientos detectados en cada uno de ellos.

c.1. Protección de la salud y la seguridad

Este requisito esencial, establecido en el artículo 3.1.a) del RD 188/2016, tiene por objeto garantizar la protección de la salud y la seguridad de las personas y los animales domésticos, así como la protección de los bienes. La evaluación comprende riesgos asociados al uso de equipos radioeléctricos, incluyendo entre otros, riesgos eléctricos, mecánicos y térmicos. El 100% de los equipos inspeccionados presentan inconformidades en este requisito. A continuación, se recoge una gráfica con la distribución de los diferentes incumplimientos:



Para su evaluación se aplicaron distintos apartados de la norma *EN 62368-1 - Equipos de audio y vídeo, de tecnología de la información y la comunicación. Parte 1: Requisitos de seguridad*, teniendo en cuenta las características y condiciones de funcionamiento de cada equipo.

Entre los ensayos realizados, destacaron los siguientes por los incumplimientos detectados:

Marcado e instrucciones de protección

Este ensayo tiene por objeto verificar que el equipo dispone de toda la información necesaria para garantizar su instalación, utilización y mantenimiento en condiciones seguras. Los equipos inspeccionados presentan el 100% de incumplimiento en este ensayo, principalmente asociados a los dos bloques siguientes:

- Marcado de seguridad (etiquetado). Consiste en la verificación del marcado obligatorio que debe figurar en el equipo. Este marcado debe identificar de forma inequívoca al fabricante y modelo del equipo. Del mismo modo, debe especificar los parámetros eléctricos nominales, garantizando así una correcta instalación del equipo.
- Instrucciones de protección. La documentación que acompaña al equipo debe contener toda la información de seguridad necesaria para la instalación, operación, montaje y mantenimiento del equipo.

Durabilidad, legibilidad y permanencia de marcado

Este ensayo comprueba que los marcados requeridos en el equipo, como etiquetas y serigrafías, sean duraderos, legibles y distinguibles en las condiciones normales de uso. En los equipos que resultaron no conformes, que representan el 43% de los equipos inspeccionados, tras la realización del ensayo, la información contenida en los marcados se borraba o dejaba de ser visible, impidiendo su correcta identificación.

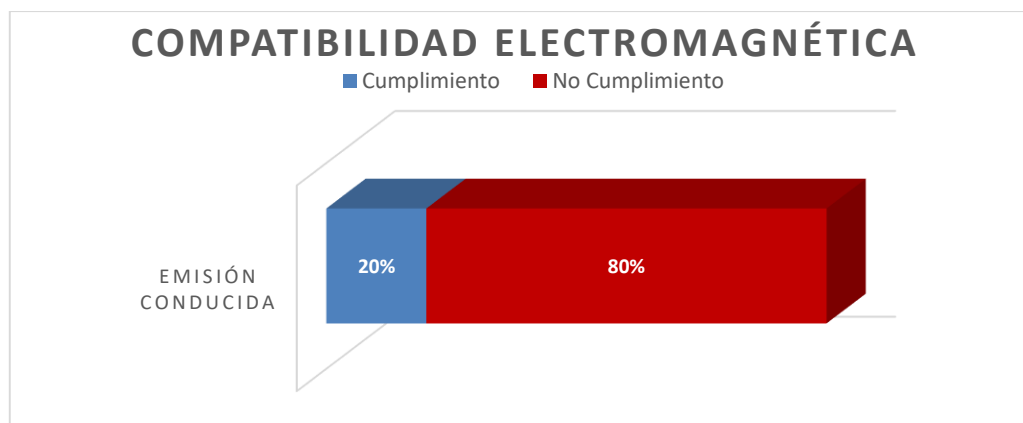
Rigidez dieléctrica y aislamiento

Este ensayo, aplicable a los equipos que disponen de adaptador de corriente AC/DC, verifica la integridad del aislamiento eléctrico entre los distintos puntos del equipo, incluidos los puntos accesibles y los puertos de alimentación o comunicación, frente a la aplicación de la tensión de ensayo establecida.

Los resultados obtenidos tras este ensayo detectaron deficiencias de seguridad eléctrica en un 40% de los equipos sometidos a esta prueba, que podrían suponer un riesgo para los usuarios.

c.2. Compatibilidad Electromagnética

Este requisito esencial, establecido en el artículo 3.1.b) del RD 188/2016, tiene por objeto garantizar un nivel adecuado de compatibilidad electromagnética de los equipos radioeléctricos, evitando que estos generen perturbaciones electromagnéticas que puedan afectar al funcionamiento de otros equipos y asegurando, al mismo tiempo, un nivel adecuado de inmunidad frente a las perturbaciones presentes en su entorno. El 80% de los equipos inspeccionados presentan inconformidades en este requisito, como se puede apreciar en la siguiente gráfica.



Para su evaluación se realizaron distintos ensayos de compatibilidad electromagnética, entre ellos el de **emisión conducida**, de acuerdo con las normas *ETSI EN 301 489-1 v2.2.3*, *ETSI EN 301 489-50 v2.3.1*, y *EN 55032:2015/A11:2020*, demostraron que varios equipos superaban los límites establecidos.

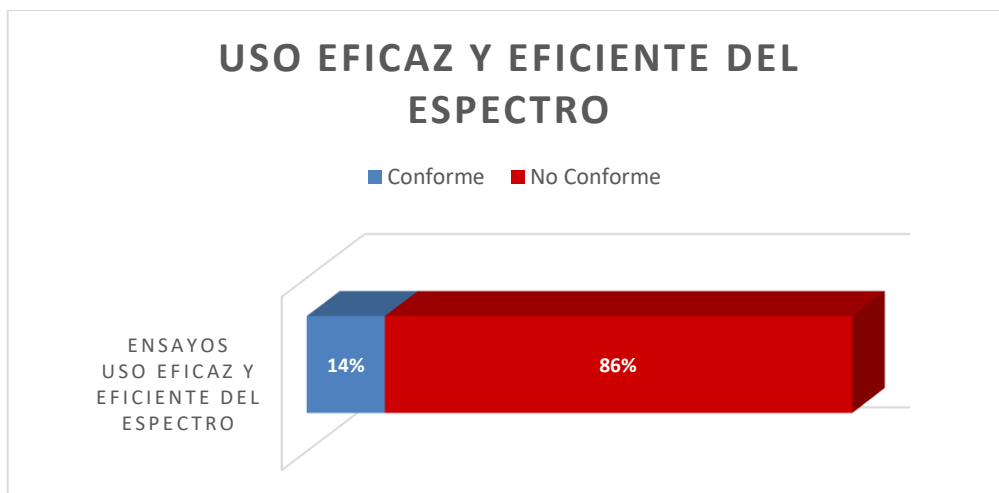
Emisión conducida

Este ensayo es aplicable a los equipos que disponen de puertos de alimentación o de comunicaciones y tiene por objeto evaluar los niveles de perturbación electromagnética conducida que generan a través de dichos puertos.

Las señales de perturbación generadas por un equipo pueden propagarse a través de los cables de alimentación o de comunicaciones y actuar como señales interferentes para otros equipos o sistemas conectados. Por ejemplo, las perturbaciones pueden transmitirse a la red eléctrica a través del puerto de alimentación y afectar al funcionamiento de otros equipos conectados a dicha red.

c.3. Uso eficaz y eficiente del espectro

Este requisito esencial, establecido en el artículo 3.2 del RD 188/2016, tiene por objeto garantizar que los equipos radioeléctricos hagan un uso eficiente del espectro radioeléctrico y favorezcan su utilización, evitando la generación de interferencias perjudiciales que puedan afectar a otros servicios o equipos radioeléctricos. El 86% de los equipos inspeccionados presentan inconformidades en este requisito, tal y como muestra el siguiente gráfico.



Para esta evaluación se distinguieron dos grupos de equipos, **repetidores de telefonía móvil y equipos PMR**, debido a sus diferentes características técnicas, condiciones de funcionamiento y normas técnicas aplicables.

En el caso de los **repetidores de telefonía móvil**, la evaluación se realizó conforme a la norma técnica *ETSI EN 303 609 v12.5.1*, que establece los requisitos aplicables a este tipo de equipos. Entre los ensayos realizados, cabe destacar el siguiente por su nivel de incumplimiento detectado:

Ganancia fuera de banda

Este ensayo verifica la ganancia del repetidor en frecuencias fuera de las bandas destinadas a su funcionamiento, así como en sus frecuencias armónicas. En particular, permite determinar el nivel de amplificación que presenta el equipo en frecuencias distintas de aquellas asignadas a la tecnología de comunicaciones móviles para la que ha sido diseñado, con el fin de comprobar que dicha amplificación se mantiene dentro de los límites establecidos y evitar posibles interferencias perjudiciales sobre otros servicios o sistemas radioeléctricos.

En el caso de los **equipos PMR**, la evaluación se realizó conforme a las normas técnicas *ETSI EN 300 086 v2.1.2* y *ETSI EN 301 783 v 2.1.1*, teniendo en cuenta las características y condiciones de funcionamiento de este tipo de equipos. Entre los ensayos realizados destacó el siguiente por el alto nivel de incumplimiento detectado:

Emisiones no deseadas en el dominio de espurios

Este ensayo evalúa el nivel de las emisiones no deseadas generadas por los equipos fuera de la banda de trabajo asignada. Estas emisiones pueden provocar interferencias perjudiciales y afectar al correcto funcionamiento de otros equipos o servicios radioeléctricos. Por ello, se verifica que los niveles de emisión se mantienen dentro de los límites establecidos en las normas técnicas aplicables.

Adicionalmente se realizó una **verificación específica del uso del espectro radioeléctrico**, debido a que en campañas anteriores centradas en equipos PMR se habían detectado productos que no eran conformes con las condiciones de utilización del dominio público radioeléctrico establecidas en España.

Esta verificación adicional tuvo como objetivo comprobar que las interfaces radioeléctricas de los equipos eran acordes con los usos y servicios atribuidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF). Para ello, se analizaron las bandas de frecuencias en las que podían operar los equipos y se comprobó que estas se encontraran dentro de las bandas atribuidas para los correspondientes servicios y usos.

Como resultado de esta comprobación, se detectó que un 40% de los equipos inspeccionados presentaban frecuencias de operación fuera de las bandas atribuidas en el CNAF.

5. Conclusiones

El elevado volumen y la creciente diversidad de equipos radioeléctricos introducidos en la Unión Europea a través del comercio electrónico desde países extracomunitarios constituyen una vía de entrada al mercado cuyo seguimiento y control presentan una especial complejidad. En este contexto, resulta necesario reforzar las actuaciones de vigilancia del mercado, especialmente en

aquellos canales de comercialización en los que la identificación de los operadores económicos y la verificación de la información asociada a los productos pueden resultar más difíciles.

No obstante, iniciativas como la presente campaña ponen de manifiesto los siguientes aspectos:

- **Elevada diversidad de los equipos radioeléctricos comercializados**, tanto en cuanto a su tipología como a sus características y prestaciones.
- **Escasez de información disponible en los productos y su documentación**, especialmente en aspectos esenciales como:
 - La identificación del fabricante y de los demás operadores económicos responsables del producto en el mercado.
 - La información necesaria para garantizar la trazabilidad de los equipos, como los números de serie u otros identificadores.
 - Las instrucciones y la información necesaria para que los usuarios puedan realizar una utilización correcta y segura de los equipos.
- **Ausencia de documentación obligatoria**, como la Declaración UE de Conformidad y, cuando resulte aplicable, la Declaración UE de Conformidad simplificada.
- **Ausencia del marcado CE o presencia de un marcado incorrecto**, dificultando la identificación de los productos que cumplen con los requisitos establecidos.
- **Incumplimientos de los requisitos esenciales aplicables a los equipos radioeléctricos**, que pueden dar lugar a diferentes riesgos, entre ellos la generación de interferencias o perturbaciones perjudiciales que afecten al funcionamiento de otros equipos o servicios radioeléctricos.

En definitiva, los resultados obtenidos ponen de manifiesto la importancia de mantener y reforzar las actuaciones de vigilancia sobre los equipos radioeléctricos comercializados a través de canales de comercio electrónico provenientes de países externos a la UE, así como de continuar fomentando la colaboración entre las autoridades y organismos competentes para mejorar la detección y retirada del mercado de productos no conformes.

6. Recomendaciones para compradores y usuarios finales

Recomendaciones generales

A continuación, se recoge información que puede ayudar a los compradores y usuarios a identificar equipos radioeléctricos que podrían no cumplir con la legislación aplicable y, por tanto, no ofrecer las garantías mínimas exigibles para su comercialización, puesta en servicio y utilización.

La ausencia de alguna de las siguientes informaciones o elementos en el producto, su embalaje o la documentación que lo acompaña puede constituir un indicio de posible incumplimiento y debe ser tomada en cuenta por los compradores antes de adquirir el equipo. Estos elementos, en muchos casos son fácilmente identificables por el usuario y permiten realizar una primera comprobación de conformidad del producto.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

Información en el Embalaje

Marcado CE



Dos Círculos: Tanto la C como la E se inscriben dentro de dos círculos idénticos.

Intersección: El círculo exterior que define la E empieza exactamente dónde termina el semicírculo interior de la C.

Debe ser visible tanto en el equipo como en su embalaje.

Restricciones



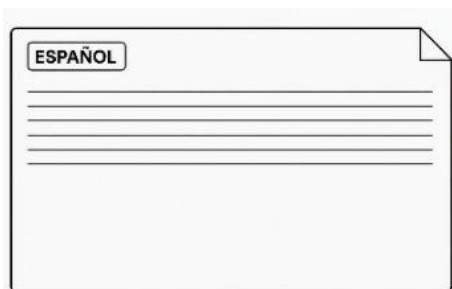
Si existen restricciones de uso o requisitos de autorización, deben identificarse mediante el pictograma correspondiente y los países afectados.

En caso de existir restricciones, debe ser visible y fácilmente identificable en el embalaje.

El pictograma o las palabras «Restricciones o Requisitos en», seguidas de las abreviaturas, establecidas de los Estados miembros en los que existen dichas restricciones o requisitos.

Documentos que acompañan al equipo

Instrucciones e información relativa a la seguridad en castellano



Las instrucciones incluirán, entre otra, información sobre el uso previsto, descripción de accesorios que permiten el uso (ejemplo antenas), bandas de frecuencias y potencias, restricciones. Estarán redactadas al menos en castellano.

Declaración UE de conformidad o Declaración UE de conformidad simplificada

DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD	
Fabricante:	Nombre del fabricante
Dirección:	Tipo de vía, número, Código postal, Ciudad, País
Producto:	Equipo radioeléctrico
Modelo:	ABC-123
Referencia:	012345
El producto mencionado cumple con las siguientes Directivas y Normas:	
• Directiva 2014/53/UE (RED)	
• Normas: _____	
Firma: _____	
Lugar y fecha:	
Ciudad, dd/mm/aaaa	

La declaración UE de conformidad simplificada contendrá la dirección exacta de internet donde pueda obtenerse el texto íntegro de la declaración UE de conformidad.

Recomendación sobre el cargador común

Los equipos radioeléctricos que pueden cargarse mediante cable y que están incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2022/2380, como teléfonos móviles, tabletas, altavoces y ordenadores portátiles, entre otros, deben además incorporar en su embalaje un **pictograma identificativo** que indique si el producto se comercializa con cargador o sin él. Además, el embalaje debe incluir una etiqueta con la información sobre las características y capacidades de carga compatibles. Adicionalmente, tanto el pictograma como la etiqueta, deben aparecer cerca de la indicación del precio del producto en plataformas de venta on-line.

Se recomienda a los usuarios comprobar la existencia de dichos indicativos antes de comprar el producto.

Para obtener más información sobre estos requisitos, puede consultarse el siguiente enlace: [Cargador Común](#)

Advertencia sobre los repetidores de telefonía móvil

En el caso de los **repetidores, reemisores o amplificadores de telefonía móvil**, es importante tener en cuenta que estos equipos operan en **bandas de frecuencias licenciadas y no de uso libre**. Por este motivo, su instalación y utilización están sujetas a las condiciones y autorizaciones establecidas para el uso del espectro radioeléctrico.

Cuando se necesite mejorar la cobertura de telefonía móvil de una determinada zona, se debe **contactar directamente con el operador de servicio de telefonía móvil correspondiente**. Será el operador quien determine la solución técnica adecuada y, en su caso, realice la tramitación legalmente establecida para la instalación y puesta en funcionamiento de una estación que proporcione cobertura en la zona solicitada.

Por tanto, **no debe instalarse ni utilizarse un repetidor de telefonía móvil por iniciativa propia sin la autorización y coordinación previa con el operador correspondiente**, ya que su utilización no autorizada puede generar interferencias perjudiciales y afectar al funcionamiento de las redes de comunicaciones móviles.

Para obtener más información, puede consultarse el siguiente enlace: [Repetidores de señal de telefonía móvil \(GSM, 3G, 4G, LTE, 5G\)](#)